



Municipalidad Distrital
POCOLLAY

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 199 -2021-MDP/T.

Pocollay, 15 NOV. 2021

VISTOS:

El Informe N°1093-2021-GPPDO/MDP-T, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional, Informe N° 1194-2021-GYRM/SGSI/MDP-TACNA, emitido por la Sub Gerencia de Supervisión de Inversiones, Informe N° 2039-2021-MSBM-GDUI-MDP-T, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Informe N° 290-2021-JAAT-SGEI/GDUI-MDP-T, emitido por la Sub Gerencia de Estudios de Inversiones, e Informe N° 656-2021-GAJ-MDP-T, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Pocollay, tiene autonomía en sus decisiones, en lo político, económico y administrativo, representa al vecindario, promueve una adecuada prestación de servicios públicos, procura el desarrollo integral, sostenido y armónico de sus pobladores en mérito con lo previsto en el Artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Pocollay, dispone que la Gerencia Municipal, es el órgano de mayor jerarquía administrativa de la Municipalidad Distrital de Pocollay; está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza, designado por el alcalde. La Gerencia Municipal ejerce autoridad sobre los órganos de asesoramiento, apoyo y línea de la municipalidad. El Gerente es responsable de su gestión y de las que realicen los directivos a su cargo.

Que, el inciso 5) del artículo 195° de la Constitución Política del Estado, señala que, "Los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Son competentes para: (...) Organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad".

Que, conformidad al numeral 2.5) del inciso 2 del artículo 73° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que, "Las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias de Servicios públicos locales: (...) Seguridad ciudadana.

Que, el numeral 7.3 de la Directiva N° 16-2017-MDP-T, "Directiva de Ejecución Presupuestaria Directa de Obras Públicas, Programado por la Municipalidad Distrital de Pocollay", aprobado con Resolución de Gerencia Municipal N° 202-2017-MDP-T, sobre Expediente Técnico, señala: "La municipalidad previa a la ejecución de las obras públicas, a través de la UEI elaborará directa o indirectamente los estudios y expedientes técnicos correspondientes y de manera cumplir con el ciclo de inversión y deberá contener con el contenido señalado en la "Directiva de Recepción de Obras, Liquidación y Transferencia de Proyectos Ejecutados por Administración Directa", aprobada mediante RGM N° 292-2016-MDP-T". Asimismo, el subnumeral 7.3.1) del numeral 7.3 de la norma citada, establece que, "Recibida el Expediente Técnico, la Unidad de Supervisión designará un responsable para su conformidad y opinión técnica final la misma que será remitida a los órganos responsables para aprobación mediante Resolución de Alcaldía".

Que, la Trigésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31084 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, establece: "Autorízase a los gobiernos regionales y gobiernos locales, para utilizar hasta un veinte por ciento (20%) de los recursos provenientes del canon, sobrecanon y regalía minera, así como de los saldos de balance generados por dichos conceptos, para ser destinado a acciones de mantenimiento de infraestructura. Para tal efecto, las entidades quedan exoneradas de lo dispuesto en el inciso 3 del numeral 48.1 del artículo 48 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y del numeral 13.3 del artículo 13 de la presente ley".

Que, según el literal a) del Título II del Artículo Tercero de la Resolución de Alcaldía N° 031-2021-MDP-T, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pocollay, delega a la Gerencia Municipal funciones para que en representación pueda realizar actos administrativos, (...) como el de "Aprobar los Planes de Trabajo de actividades sociales y local de la entidad", entre otros. Teniendo en cuenta que, al haber delegado las facultades para aprobar Planes de Trabajo de actividades locales, sin embargo, por exclusividad se considera que podrá avocarse al conocimiento para atenderlo. Además, que la Avocación en el derecho administrativo, es una técnica utilizada en la administración pública para la traslación del ejercicio de la competencia para resolver en un asunto concreto, desde un órgano jerárquicamente inferior hacia otro que sea superior.





Municipalidad Distrital
POCOLLAY



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

N° 197-2021-MDP/T.

Que, el numeral 16) y 29) del artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "corresponde al Concejo Municipal: Aprobar el presupuesto anual y sus modificaciones dentro de los plazos señalados por ley, bajo responsabilidad. Y Aprobar el régimen de administración de sus bienes y rentas, así como el régimen de administración de los servicios públicos locales".

Que, con Acuerdo de Concejo N° 100-2021-MDP-T de fecha 27 de octubre del 2021, se aprueba la priorización del Plan de Mantenimiento de Cámaras de Vigilancia para la Sub Gerencia de Serenazgo Municipal. Y encarga a la Gerencia Municipal la implementación y complementación respectiva.

Que, con Informe N° 2039-2021-MSBM-GDUI-MDP-T de fecha 04 de noviembre del 2021, el Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura, en atención al Informe N° 290-2021-JAAT-SGEI/GDUI-MDP-T del Sub Gerente de Estudios de Inversiones, remite el Expediente del Plan de Trabajo "Mantenimiento del Sistema de Video Vigilancia, Centro de Control y Monitoreo de las Cámaras de Video Vigilancia, Distrito de Pocolay, Provincia de Tacna", para la revisión, evaluación y trámite correspondiente.

Que, con Informe N° 1194-2021-GYRM/SGSI/MDP-TACNA de fecha 08 de noviembre del 2021, el Sub Gerente de Supervisión de Inversiones, en atención al Informe N° 2039-2021-MSBM-GDUI-MDP-T del Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura, informa que se procedió a la revisión del Plan de Trabajo "Mantenimiento del Sistema de Video Vigilancia, Centro de Control y Monitoreo de las Cámaras de Video Vigilancia, Distrito de Pocolay, Provincia de Tacna, Departamento de Tacna", el cual tiene el siguiente pie de presupuesto:

DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO PROGRAMADO
COSTO DIRECTO	102,826.87
GASTOS GENERALES 12%	12,339.22
COSTO DE INSPECCION 5%	5,141.34
PRESUPUESTO TOTAL	120,307.44

Monto: Ciento Veinte Mil Trescientos Siete con 44/100 Soles.
Modalidad de ejecución: Directa.
Plazo de ejecución: 60 días calendario (02 meses).

Asimismo, señala que, luego de revisar el Expediente Técnico en cumplimiento con el Instructivo N° 001-2017-MDP-T "Elaboración de Expedientes Técnicos y Plan de Trabajo" aprobado con Resolución de Gerencia Municipal N° 154-2017-MDP-T, brinda Opinión Técnica Favorable y concluye PROCEDENTE al Plan de Trabajo "Mantenimiento del Sistema de Video Vigilancia, Centro de Control y Monitoreo de las Cámaras de Video Vigilancia, Distrito de Pocolay, Provincia de Tacna - Departamento de Tacna", recomendando continuar con el trámite administrativo, para su aprobación mediante acto resolutivo.

Que, con Informe N° 1093-2021-GPPDO-MDP-T de fecha 09 de noviembre del 2021, el Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional, respecto al trámite de aprobación del Plan de Trabajo "Mantenimiento del Sistema de Video Vigilancia, Centro de Control y Monitoreo de las Cámaras de Video Vigilancia, Distrito de Pocolay, Provincia de Tacna - Departamento de Tacna", bajo la modalidad de Administración Directa, indica que en los recursos por el Rubro 18 Canon y Sobrecanon, Regalias, existe saldos de libre disponibilidad en la Generica 2.3 destinados a actividades de mantenimiento e infraestructura, por lo que es posible atender el presente Plan de Mantenimiento, siendo priorizado por Acuerdo de Concejo N° 100-2021-MDP-T, según la siguiente Cadena Programática y Funcional:

CODIGO PRESUPUESTAL : 9002.3999999.5000936.03.006.0010
FUENTE FTO. : 05 RECURSOS DETERMINADOS
RUBRO : 18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS

MONTO : S/. 120,307.44

Asimismo, concluye otorgando la disponibilidad presupuestal por la suma de S/. 120,307.44 Soles, para la ejecución del Plan de Trabajo "Mantenimiento del Sistema de Video Vigilancia, Centro de Control y Monitoreo de las Cámaras de Video Vigilancia, Distrito de Pocolay, Provincia de Tacna - Departamento de Tacna", siendo aprobado técnicamente por la Sub Gerencia de Supervisión de Inversiones.

Que, con Informe N° 656-2021-GAJ-MDP-T de fecha 15 de noviembre del 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica, es de opinión favorable en aprobar la priorización y aprobación del presupuesto del Plan de Trabajo: "MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA, CENTRO DE CONTROL Y MONITOREO DE LAS CÁMARAS DE VIDEO VIGILANCIA, DISTRITO DE POCOLLAY, PROVINCIA DE TACNA", con presupuesto total por la suma de S/. 120,307.44 Soles, y con un Plazo de ejecución de 60 días calendarios, bajo la modalidad de Administración Directa, en conformidad al Informe N° 290-2021-JAAT-SGEI/GDUI-MDP-T del Sub Gerente de Estudios de Inversiones, Informe N° 1194-2021-





Municipalidad Distrital
POCOLLAY

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 97-2021-MDP/T.

GYRM/SGSI/MDP-TACNA del Sub Gerente de Supervisión de Inversiones, Informe N° 1093-2021-GPPDO-MDP-T del Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional.

Que, estando a lo expuesto Ut Supra, de conformidad con el informe técnico legal expuestos y el ordenamiento jurídico vigente, resulta procedente aprobar el Plan de Trabajo: "MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA, CENTRO DE CONTROL Y MONITOREO DE LAS CÁMARAS DE VIDEO VIGILANCIA, DISTRITO DE POCOLLAY, PROVINCIA DE TACNA - DEPARTAMENTO DE TACNA", con un presupuesto total por la suma de S/. 120,307.44 Soles, conteniendo como objetivo principal, garantizar la completa renovación y mantenimiento del sistema de videos vigilancia considerado en el presente Plan de Trabajo, y como objetivo específico, mejorar la totalidad de los equipos, puesto al servicio de todos los pobladores y tener una visión global de todas las instalaciones que se encuentran dentro de la jurisdicción del Distrito de Pocolay, siendo los beneficios cualitativos la disminución de los actos delictivos, el aumento de la seguridad ciudadana, así como el de mejorar la calidad de visión en las cámaras de video vigilancia del Distrito. Todo ello en conformidad al Informe N° 290-2021-JAAT-SGEI/GDUI-MDP-T del Sub Gerente de Estudios de Inversiones, Informe N° 1194-2021-GYRM/SGSI/MDP-TACNA del Sub Gerente de Supervisión de Inversiones, Informe N° 1093-2021-GPPDO-MDP-T del Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional, expuestas en los párrafos precedentes.

Por lo que, estando a los fundamentos expuestos en los párrafos precedentes y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", el T.U.O de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, y en uso de las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 31-2021-MDP-T, Resolución de Alcaldía N° 097-2021-MDP-T, y contando con el visto bueno de la Sub Gerencia de Supervisión de Inversiones, Gerencia de Desarrollo Social y Económico, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional, y Gerencia de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Plan de Trabajo "MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA, CENTRO DE CONTROL Y MONITOREO DE LAS CÁMARAS DE VIDEO VIGILANCIA, DISTRITO DE POCOLLAY, PROVINCIA DE TACNA-DEPARTAMENTO DE TACNA", con un monto presupuestal total por la suma de S/. 120,307.44 (Ciento Veinte Mil Trescientos Siete con 44/100 Soles), con un Plazo de Ejecución de 60 días calendario, bajo la modalidad de Administración Directa, y en razón a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, la **EJECUCIÓN** del Plan de Trabajo "MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA, CENTRO DE CONTROL Y MONITOREO DE LAS CÁMARAS DE VIDEO VIGILANCIA, DISTRITO DE POCOLLAY, PROVINCIA DE TACNA - DEPARTAMENTO DE TACNA", para el logro de las metas y objetivos previstos, en el marco del ordenamiento jurídico vigente de la materia.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Supervisión de Inversiones, la **SUPERVISIÓN** del Plan de Trabajo "MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA, CENTRO DE CONTROL Y MONITOREO DE LAS CÁMARAS DE VIDEO VIGILANCIA, DISTRITO DE POCOLLAY, PROVINCIA DE TACNA - DEPARTAMENTO DE TACNA".

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFÍQUESE con la presente resolución a las áreas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Pocolay, y a la Encargada del Equipo Funcional de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la publicación de la presente resolución en la página web Institucional www.munidepocolay.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY

C.P.C. ISRAEL A. ALVARADO BRICEÑO
GERENTE MUNICIPAL

C.c. Archivo
GPPDO
GDSE
SGSI
GDUI
SGEI
GAJ
EFTIC

